

 <b>INDEPORTES ANTIOQUIA</b>	<b>RESOLUCIÓN</b>	F-GD-30	Versión:03  Aprobación: 25/02/2020
---	-------------------	---------	---

Radicado: S 2025001219

Fecha: 15/12/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



\*2025001219\*

## **POR MEDIO DE LA CUAL SE CANCELA UN EVENTO DE COTIZACIÓN EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES**

La Jefe de la Oficina de Sistemas e informática de Indeportes Antioquia, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Resolución No. 2024000384 del 02 de mayo del 2024 "Por medio de la cual se delega la contratación, la ordenación del gasto y otras funciones en INDEPORTES ANTIOQUIA", aclarada por la Resolución N°2024000404 del 10 de mayo de 2024, además de las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto Ley 4170 de 2011, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA, y los documentos que regulan el Instrumento de Agregación de Demanda – Sistema Dinámico de Adquisición (IAD/SDA) de Software por Catálogo II, y

### **CONSIDERANDO QUE**

#### **I. COMPETENCIA**

1. Que el Instituto Departamental de Deportes de Antioquia – INDEPORTES ANTIOQUIA-, en su calidad de entidad estatal del orden departamental, se encuentra facultado para adelantar procesos de contratación estatal y adquisiciones a través de los Instrumentos de Agregación de Demanda administrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, conforme a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.
2. Que corresponde al ordenador del gasto adoptar las decisiones administrativas necesarias para garantizar que los procesos de contratación se desarrollen con sujeción a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación, selección objetiva e igualdad, consagrados en los artículos 23, 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, así como a los principios de la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Política.

#### **II. ANTECEDENTES DEL PROCESO**

1. Que INDEPORTES ANTIOQUIA identificó la necesidad institucional de adelantar la adquisición de suscripción de licencias *Copilot* para *Office 365*, razón por la cual, una vez surtida la etapa de planeación y verificada la existencia de un instrumento vigente, decidió adelantar la adquisición a través del Instrumento de Agregación de Demanda – Sistema Dinámico de Adquisición (IAD/SDA) de Software por Catálogo II, operado mediante la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC).
2. Que, en desarrollo de la operación secundaria del referido instrumento, la Entidad creó el evento de solicitud de cotización (RFQ) No. 204078, para lo cual se utilizó el archivo denominado "010. \_231.software\_catalogo\_ii\_v13\_20250401 (Simulador)", descargado desde un portal institucional de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

#### **III. SITUACIÓN PRESENTADA DURANTE EL EVENTO DE COTIZACIÓN**

 <b>INDEPORTES ANTIOQUIA</b>	<b>RESOLUCIÓN</b>	F-GD-30	Versión:03  Aprobación: 25/02/2020
---	-------------------	---------	---

Radicado: S 2025001219

Fecha: 15/12/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



\*2025001219\*

- Que durante el desarrollo del evento de cotización RFQ No. 204078, varios proveedores habilitados manifestaron, a través de los canales dispuestos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, dificultades técnicas para la presentación de sus cotizaciones, indicando que el simulador utilizado correspondía a una versión desactualizada, lo cual impedía estructurar adecuadamente sus ofertas.
- Que, en atención a dichas manifestaciones y en aplicación del deber de diligencia y verificación, INDEPORTES ANTIOQUIA procedió a realizar la consulta formal ante la mesa de ayuda de Colombia Compra Eficiente, con el fin de corroborar la situación advertida por los proveedores.
- Que, como resultado de dicha consulta, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente informó que el archivo utilizado no correspondía a la versión más reciente del simulador vigente, y que la documentación actualizada del IAD/SDA de Software por Catálogo II se encontraba publicada en una URL institucional distinta, en la cual reposan los formatos vigentes que deben ser utilizados para los eventos de cotización.

#### **IV. ANÁLISIS JURÍDICO DE LA SITUACIÓN.**

- Que la coexistencia de diferentes repositorios institucionales de información asociados al IAD/SDA, con versiones no coincidentes de los formatos de cotización, constituyó una circunstancia externa a la Entidad Compradora, que indujo a error a INDEPORTES ANTIOQUIA, pese a haber actuado con buena fe, diligencia y confianza legítima, al utilizar información obtenida de un portal oficial de Colombia Compra Eficiente.
- Que dicha situación técnica podía afectar la pluralidad de oferentes, la igualdad de condiciones y la comparabilidad objetiva de las cotizaciones, elementos esenciales del principio de selección objetiva que rige la contratación estatal.
- Que el Instrumento de Agregación de Demanda – IAD/SDA de Software por Catálogo II, en su cláusula correspondiente a la operación secundaria, dispone expresamente que:

*“En caso de que la Entidad Compradora cancele el evento de Solicitud de Cotización antes del cierre, existiendo o no cotizaciones, deberá hacerlo a través de la expedición de un acto administrativo debidamente motivado.”*

- Que, en consecuencia, mantener abierto o continuar el evento RFQ No. 204078, pese a la utilización de un formato desactualizado, podría comprometer la validez del proceso, generar riesgos de observaciones por parte de los órganos de control y afectar la transparencia y legalidad de la actuación administrativa.

#### **V. MEDIDA ADOPTADA POR LA ENTIDAD**

- Que, con el propósito de restablecer la igualdad de condiciones, garantizar la pluralidad de oferentes y salvaguardar los principios que rigen la contratación estatal, INDEPORTES ANTIOQUIA procedió a crear un nuevo evento de solicitud de cotización RFQ No. 204483, utilizando los formatos actualizados y vigentes del IAD/SDA de Software por Catálogo II.
- Que, en consecuencia, se hace necesario cancelar formalmente el evento RFQ No. 204078, mediante la expedición del presente acto administrativo, dejando constancia expresa de las razones técnicas y jurídicas que sustentan la decisión.

#### **RESUELVE:**

Página 2 de 3



**INDEPORTES  
ANTIOQUIA**

## RESOLUCIÓN

F-GD-30

Versión:03

Aprobación:  
25/02/2020

Radicado: S 2025001219

Fecha: 15/12/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



\*2025001219\*

**ARTÍCULO PRIMERO:** Cancelar el evento de solicitud de cotización (RFQ) No. 204078, adelantado en la Tienda Virtual del Estado Colombiano en el marco del Instrumento de Agregación de Demanda – Sistema Dinámico de Adquisición (IAD/SDA) de Software por Catálogo II, por las razones técnicas y jurídicas expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dejar constancia de que la cancelación del evento RFQ No. 204078 no obedece a una actuación negligente de la Entidad, sino a una circunstancia externa derivada de la utilización de un formato de cotización desactualizado, publicado en un repositorio institucional, situación que fue oportunamente verificada con la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

**ARTÍCULO TERCERO:** Reconocer que la decisión adoptada tiene como finalidad garantizar la pluralidad de oferentes, la igualdad de condiciones, la transparencia y la selección objetiva, en estricto cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal.

**ARTÍCULO CUARTO:** Disponer que el proceso continúe a través del evento de solicitud de cotización RFQ No. 204483, creado utilizando los formatos actualizados del IAD/SDA de Software por Catálogo II, el cual deberá surtirse conforme a las reglas establecidas por Colombia Compra Eficiente y la normativa vigente.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite que adopta una medida correctiva dentro del desarrollo del proceso de adquisición, sin perjuicio del control posterior que corresponda.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deberá publicarse en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, como parte de la trazabilidad del proceso.

### NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

*Juliana Bermudez H.*  
**JULIANA BERMUDEZ HENAO**  
 JEFE OFICINA DE SISTEMAS  
 INDEPORTES ANTIOQUIA

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Sebastián López Hernández Abogado Oficina Asesora Jurídica	<i>Sebastián H.</i>	12/12/2025
Revisó	Natalia Andrea Arbeláez Pérez Rol jurídico CAE	<i>Natalia Arbeláez Pérez</i>	15/12/2025
Revisó	Juliana Bermúdez Henao Rol Técnico CAE	<i>Juliana Bermúdez H.</i>	15/12/2025
Revisó	Angela María Oquendo Hernandez Rol Financiero CAE	<i>Angela M. Oquendo</i>	15/12/2025
Revisó	Juan Guillermo Valencia Álvarez Jefe Oficina Asesora Jurídica	<i>Juan Guillermo Valencia Álvarez</i>	15/12/2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.